



**Documento de discusión de ESMA sobre la implementación del Reglamento n° 462/2013, del PE y del Consejo, de 21 de mayo, por el que se modifica el Reglamento n° 1060/2009, sobre las Agencias de Calificación Crediticia (CRA3). (Discussion paper on implementation of the Regulation n° 46/2013, of the EP and of the Council, of 21 May, amending Regulation n° 1060/2009, on credit rating agencies (CRA3)).**

**[Enlace al documento: Discussion paper on implementation of the Regulation n° 46/2013, of the EP and of the Council, of 21 May, amending Regulation n° 1060/2009, on credit rating agencies \(CRA3\).](#)**

### **1. A quien va dirigido (potenciales interesados):**

- Firmas de inversión.
- Sociedades gestoras.
- Emisores de cualquier clase de deuda.
- Bancos centrales y autoridades supervisoras.
- Autoridades académicas.
- ESMA y la *European Rating Platform*.
- Inversores institucionales y minoristas; en especial usuarios de calificaciones crediticias (en adelante ratings).
- Industria de los instrumentos de financiación estructurada.
- Participantes en los mercados en general.

### **2.- Nota Informativa**

ESMA ha publicado, el 10 de julio, un documento de discusión sobre la implementación del Reglamento 462/2013, del PE y del Consejo, de 21 de mayo, por el que se modifica el Reglamento n° 1060/2009, sobre Agencias de Calificación Crediticia ( en adelante CRA3). El Reglamento CRA3, que se publicó en el Boletín Oficial de la UE el 31 de mayo y entró en vigor el 20 de junio, complementa el actual marco regulatorio para agencias de calificación crediticia (*Credit Rating Agencies* o CRAs).

El Reglamento CRA3 encomienda a ESMA elaboración de proyectos de normas técnicas de regulación sobre: 1) la información acerca de los instrumentos de financiación estructurada, 2) la *European Rating Platform*, y 3) la información periódica sobre las comisiones cobradas por las CRAs.

El presente documento de discusión pretende obtener previamente a la redacción de las normas técnicas de regulación los distintos puntos de vista de todas las partes interesadas. ESMA ha organizado una audiencia pública en París el próximo **25 de julio** sobre el documento de discusión.

ESMA elaborará los proyectos de normas técnicas de regulación y los someterá a consulta pública a principios de 2014 y, finalizada la consulta, remitirá las normas técnicas a la CE antes del 21 de junio para su refrendo en forma de Reglamento delegado.

### 1. Proyecto de normas técnicas de regulación sobre información acerca de los instrumentos de financiación estructurada (titulizaciones).

Estas normas tienen como objetivo proporcionar a los inversores la información adecuada sobre los instrumentos de financiación estructurada y sus activos subyacentes. Una mayor información sobre estos instrumentos permitirá a los inversores tomar decisiones de inversión más informadas en lo que a calidad crediticia se refiere. También se lograrían otros objetivos como reducir la excesiva dependencia de los *ratings* externos, promover la competencia entre CRAs y facilitar la emisión de *ratings* no solicitados.

Las normas deben especificar: la información que deben publicar conjuntamente el emisor, originador y sponsor de un instrumento de financiación estructurada establecidos en la UE, la frecuencia con la que debe actualizarse la información y la presentación de la misma en un modelo normalizado.

El documento de discusión se centra en identificar las categorías de activos sobre las que recaería esta obligación de información, la localización del emisor, entidad originadora y entidad patrocinadora, y el contenido, grado de normalización y frecuencia de la información a remitir a ESMA para que la publique en una página web creada a este efecto.

### 2. Proyecto de normas técnicas de regulación sobre la *European Rating Platform*.

El Reglamento establece la creación de la *European Rating Platform* a la que las CRAs enviarán sus *ratings* y perspectivas de ratings junto con los datos históricos del comportamiento de sus *ratings*. Esta información estará a disposición del público, lo que permitirá a los inversores comparar todos los *ratings* que existan en relación a un determinado emisor/instrumento y tomar decisiones de inversión más informadas, contribuyendo a aumentar la protección del inversor y la visibilidad de las CRAs de menor tamaño.

Las normas deben especificar: el contenido y el formato de los informes periódicos sobre los datos relativos a los ratings que se solicitarán de las agencias de

calificación crediticia registradas y certificadas a efectos de la supervisión permanente por parte de ESMA, y el contenido y la presentación de la información relativa a los *ratings* y perspectivas, incluyendo la estructura, el formato, el método y calendario de notificación que las CRAs deberán comunicar a la ESMA, en a efectos de su publicación en la European Rating Platform.

El documento de discusión pretende identificar, por un lado, las necesidades de los usuarios de ratings que permitan un uso frecuente y valioso de la *European Rating Platform* y, por otro, los detalles técnicos de la remisión de la información.

### 3. Proyecto de normas técnicas de regulación sobre los honorarios cobrados por las CRAs a sus clientes.

Estas normas tienen como finalidad mitigar los conflictos de interés y facilitar una justa competitividad en el mercado de *ratings* para asegurar que los honorarios de las CRAs están basados en los costes, no son discriminatorios y no dependen del resultado del trabajo realizado o de la prestación de servicios auxiliares.

Las normas especificarán: el contenido y formato de la información periódica sobre los honorarios cobrados por las CRAs a efectos de la supervisión permanente por parte de ESMA.

El documento a discusión se centra en obtener información acerca de los honorarios de las CRAs, sus estructuras de costes así como sus políticas de precios.

### **Solicitud de comentarios**

El período de consultas finaliza el **10 de octubre de 2013**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA

([www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu)) en la sección "ESMA work" bajo el encabezamiento "Your input-consultations".

A través del siguiente enlace puede acceder a la sección de la Web de ESMA en la que puede inscribirse en la audiencia pública del próximo 5 de julio:

[www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu)

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de

la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales  
c/ Edison 4  
28006 Madrid

[Documentosinternational@cnmv.es](mailto:Documentosinternational@cnmv.es)